



AUTO N° 769 de 2020 (04 DE DICIEMBRE 2020)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PODA DE ÁRBOLES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FONSECA, AVENIDA PRINCIPAL CALLE 13 ENTRE LAS CARRERAS 8 A LA 20, Y LOS ÁRBOLES DEL ENTORNO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto No. 1076 del 2015 *Tala de emergencia*. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto No. 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante formato único nacional de aprovechamiento forestal y oficios con radicados de esta Corporación con ENT-6702, 6742 y 6982 de 2020, el señor HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.954.246, expedida en el municipio de Fonseca - La Guajira, actuando en su calidad de Alcalde municipal de Fonseca - La Guajira, solicita ante esta Corporación permiso de poda de árboles en el casco urbano del



municipio, Avenida Principal Calle 13 entre la Carreras 8 a la 20 y los árboles del entorno del cementerio municipal.

Que mediante oficio ENT-7556 la Alcaldía municipal dio respuesta a requerimiento de información adicional solicitado por Corpoguajira mediante SAL-3232 de fecha 10 de Noviembre 2020 aportando inventario forestal y recibo de consignación de banco de Bogotá de fecha 26 de Noviembre del 2020, mediante el cual el interesado canceló los costos por concepto evaluación y trámite ambiental, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.637.979), permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que el interesado aportó para el trámite de su solicitud, los siguientes documentos: Formato Único de Aprovechamiento Forestal, Inventario de árboles objeto de poda, Recibo de pago de costos de evaluación y trámite ambiental, Cedula de ciudadanía del señor Alcalde, Acta de posesión y Credencial de alcalde expedida por la registradora nacional.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora territorial del Sur de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de poda de árboles en el casco urbano del municipio de Fonseca La Guajira, Avenida principal Calle 13, entre las Carreras 8 a la 20 y el entorno del cementerio municipal, presentado por el Señor HAMILTON RAÚL GARCIA PEÑARANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.954.264, expedida en el municipio de Fonseca - La Guajira, quien actúa en calidad de Alcalde municipal, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado del presente acto administrativo al profesional designado de esta Entidad, para la evaluación y rinda informe respectivo de la presente solicitud.

ARTICULO TERCERO: Córrase traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Secretaría de la Dirección Territorial del Sur de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al señor HAMILTON RAUL GARCIA PENARANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.954.246, expedida en el municipio de Fonseca - La Guajira, quien actúa en calidad de Alcalde municipal de Fonseca - La Guajira

ARTÍCULO QUINTO: Por la Secretaría de la Dirección Territorial del Sur de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: El encabezamiento y la parte resolutiva del presente acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dado en Fonseca - La Guajira, a los 04 Días del mes de Diciembre de 2020.

Estela María Freile López
ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA
Directora Territorial

Proyectó: Rodrigo Pacheco.
EXP 338/20.